

Intendencia de Rentas

de la

Provincia de la Mancha.

Si una de las mas importantes obligaciones de las autoridades de la Real Hacienda es pesquisar y perseguir el contrabando, eslo igualmente muy especial de las Justicias de los pueblos segun les está prevenido en el artículo 98 de la Ley penal de 3 de mayo de 1830; ellas pueden con su eficaz cooperacion concurrir al esterminio de esa plaga destructora de los intereses de aquella, de la moral pública, de la prosperidad y riqueza de la Nacion, y sin su auxilio se entorpecen las sabias medidas adoptadas por el Gobierno para su extincion. Desgraciadamente se ha creido por unos que la persecucion del fraude era peculiar y esclusiva de los resguardos, y por otros que debia egercerse una tolerancia ilimitada con los que se dedican á tan vil tráfico sin examinar las ruinosas consecuencias de él: y de tales opiniones ha resultado la indiferencia con que hasta el dia se han mirado las infinitas órdenes espedidas para hostilizarlo y la mal entendida indulgencia que se ha dispensado á sus agentes: de aqui las dificultades casi insuperables para la prosperidad de las rentas estancadas, que en proporcion á sus mayores rendimientos facilitarán los medios de disminuir los impuestos: la visible obstruccion del comercio: la continua extraccion del numerario, la segregacion de una multitud de personas de profesiones honestas y útiles y la dolorosa necesidad de que las Leyes egerzan su poder sobre los delincuentes separandolos de sus familias y quedando estas sumidas en la horfandad y miseria. Si al dispensarles una tolerancia incompatible con los intereses de la sociedad se tubiesen presentes estas, es bien cierto que las diligencias para la represion del fraude serian mas activas, y ellas arredrarian á los dedicados á él, lográndose asi evitar el delito antes de tocar el sensible estremo de castigarlo. Vean que se vigila su conducta, que se inquiere la causa de sus frécuentes misteriosos viages, que se observan sus relaciones, y en fin que las autoridades locales declaran la guerra al contrabando y luego se disminuye su osadia,



desalientan en sus empresas porque se ofrecen á ellas mayores dificultades, crecen los obstáculos, y no todos poseen la firmeza necesaria para arrostrarlos si en cada uno ven frustradas sus conuinaciones y esperanzas; mas cuando en sentido inverso conocen que obtendrán, si son descubiertos, una indulgencia que los salve del peligro que corren, se aumenta su animosidad, forman sus planes con la confianza que inspira la impunidad, y se convierten en unos verdaderos enemigos del estado, tanto mas temibles cuanto que lo hostilizan en su mismo seno, y viven al abrigo de las leyes protectoras de él. Reiteradas han sido las órdenes del Gobierno que ha circulado esta Intendencia y las que ella ha espedido para que las Justicias y Ayuntamientos de los pñeblos de esta Provincia, dedicasen su celo á este objeto, ya persiguiendo á los defraudadores, ya dando un conocimiento individual de ellos, bajo la seguridad de un inviolable secreto, á fin de que se dictasen enérgicas medidas para destruirlos y conseguir á lo menos que abandonasen tan infeliz ocupacion, cuyo término suele ordinariamente ser en las carceles, en los presidios, y tal vez en los patibulos; pero desgraciadamente nada se ha conseguido hasta el dia, y ni aun se han recibido los partes mensuales que se mandaron dar para que ellos sirviesen de una base fija á las operaciones del resguardo, que sin conocimientos ni noticias aventura sus salidas, se molesta y fatiga en vano, atribuyendose equivocadamente á su negligencia lo que es efecto de la propension de los vecindarios á protegerlos y animarlos á la continuacion de sus desordenes. Tiempo es ya de que estos cesen, de que todos conozcan que es de su inmediato interes perseguir y denunciar á los criminales que hacen alarde de su vil profesion, y de que las Justicias y Ayuntamientos usen de su influencia para evitar que los incautos se precipiten en la carrera del delito, de su autoridad para reprimir á los que se lanzaron á ella y de su zelo para denunciarlos nominalmente á esta Intendencia que se ha propuesto el esactisimo cumplimiento de cuanto el Gobierno le tiene ordenado á fin de reducir el contrabando á la nulidad. La Comandancia de Carabineros de Real Hacienda de la Provincia estará muy en breve organizada: estos presentarán una fuerza imponente, que hará la persecucion sin descanso en todas direcciones; se compondrá de Gefes é individuos ágiles, valientes y decidi-

dos que desconocerán todo interes que no sea el del servicio; mas para egecutarlo con acierto necesitan el auxilio y la proteccion de las Justicias de los pueblos: yo me prometo del cielo de estas les prestarán cuantos estubieren á su alcance, y que al mismo tiempo desde el mes de la fecha me darán parte de lo que crean conveniente á dirigir con acierto los movimientos de las partidas, remitiendome (con la calidad de reservada si asi gustasen) nota nominal de las personas que en cada uno se ocupan en el contrabando; en la inteligencia de que esta Intendencia les garantiza el secreto. De esta manera se cumplirán los deseos de S. M. la Reina Gobernadora, y yo escusaré el sentimiento de poner en conocimiento del Gobierno los descuidos que se han notado en la observancia de sus precedentes disposiciones.

Dios guarde á W. muchos años Ciudad-Real 9 de Febrero de 1835.

José Maria Sanchez Chaves.



Srs. Justicia y Ayuntamiento de *Bolanos*